



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Se asienta en los juzgados el criterio de que no es aplicable la normativa de consumidores para sancionar a un gran tenedor por no ofrecer alquiler social a un okupa

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Barcelona ha anulado una sanción de 25.000 euros impuesta por la Generalitat de Cataluña a un gran tenedor por no haber ofrecido alquiler social a un okupa que había en una de sus viviendas. Y ello, porque entiende que **no es aplicable la normativa de consumidores** alegada por la administración para sancionarlo, ya que no hay ninguna relación de consumo, es un ocupante y no hay relación contractual entre las partes.

Ya van dos sentencias en este sentido, [tras la resolución pionera ganada hace unos meses](#) por el mismo abogado, **Alejandro Fuentes-Lojo Rius**, por lo que estamos ante una **incipiente doctrina jurisprudencial**. La nueva fue dictada el pasado 11 de octubre (número 284/2024) por el magistrado **Benjamín Górriz Gómez**, está disponible en el botón 'Descargar resolución'.

La [Ley catalana 24/2025, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética](#) establece la obligación de ofrecer ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |